



Expediente: **056520608702**
Radicado: **AU-01171-2022**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/04/2022** Hora: **11:49:03** Folios: **4**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución No. 134-0024 del 08 de abril de 2010**, se resolvió OTORGAR al señor **OCTAVIO DE JESÚS VILLEGAS PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.352.046, un permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, con un volumen comercial de 787.5 m³ de madera, en beneficio del predio ubicado en la vereda Aquitania del municipio de San Francisco, en las coordenadas geográficas X 907192 Y 1148812 Z 645.

Que a través de **Auto No. 134-0083 del 30 de marzo de 2011**, se otorgó una prórroga de un (01) año al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante **Resolución No. 134-0024 del 08 de abril de 2010**.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-01970 del 25 de marzo de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES.

El día 05 de marzo personal técnico de la Corporación realizó visita de control y seguimiento al predio denominado Alto del Comino, ubicado en la vereda La Fe del corregimiento Aquitania municipio de San Francisco, visita que contó con el acompañamiento del señor Aldemar Millán Londoño, propietario o poseedor del predio, quien para ese entonces arrendó el predio con maderas al señor Octavio Villegas Pineda (Imagen de ubicación del predio).

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare



Durante el recorrido realizado por el predio se encontró lo siguiente.

- No se evidencian actividades de aprovechamiento de árboles recientes.
- Los residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal se transformaron en materia orgánica.
- Los caminos y puntos de extracción de madera se encuentran revegetalizados, con especies de chingalé (*Jacaranda copaia*), carate (*Vismia* sp), dormilón (*Vochysia ferruginea*), perillo (*Schizolobium parahybum*), Corcho (*Apeiba tibourbou*), gallinazos (*Piptocoma discolor*) entre otras.



- Las fuentes de agua que cruzan el predio se encuentran protegidas con abundante vegetación y libres de residuos vegetales.
- En general el predio se encuentra en buenas condiciones ambientales, ya que se suspendieron las actividades de tala de árboles hace aproximadamente 10 años (Registros fotográficos 1 y 2, panorámica del área boscosa del predio).



- Durante la visita el señor Aldemar Millán Londoño, manifiesta que desde el año 2017 el predio fue vinculado a la estrategia de Pagos por Servicios Ambientales BanCO2, a través del convenio Gobernación-Municipio de San Francisco- Masbosques- Cornare, de protección de acueductos municipales o abastos colectivos veredales, lo que ha incentivado al propietario a proteger y conservar el predio.
- Mediante Resolución con radicado No. 134- 0024 -2010 del 08 abril de 2010, se otorgó un permiso de aprovechamiento forestal persistente de bosque nativo, para una UC de 20 has por un volumen comercial de 787,5 m³, con una duración de un (1) año prorrogable a petición del interesado (Tabla con las especies y volúmenes otorgados por el primer año).

Nombre Común	Nombre científico	Volumen solicitado 1er año (m3)
Carate	Vismia sp	88
Corcho	(Apeiba tibourbou),	86
Dormilon	Vochysia Ferruginea	210
Lechudo	Lacmellea sp	111,5
Sueldo	Clusia sp	109,5
Tinto	Miconia sp	182
Volumen aprovechable otorgado 1er unidad de corta		787,5 m ³

- Mediante solicitud 134-0063-2011 del 23 febrero de 2011, el titular del permiso solicitó una prórroga para la segunda unidad de corta, la cual se autorizó mediante Auto con radicado No. 134-0084-2011 del 30 de marzo de 2011, por medio de la cual se concede una prórroga de aprovechamiento forestal persistente, por un tiempo de 1 año y un volumen de 787,5 m³ de madera para la segunda corta.
- A continuación se describe el volumen en metros cúbicos movilizados por especie durante el tiempo autorizado para su aprovechamiento.

Nombre científico	Nombre común	Volumen autorizados (m ³)	Movilizados 1ra UC (m ³)	Movilizados 2da UC (m ³)	Movilizados (m ³)
Vochysia ferruginea	Dormilón	420	208,85	205,35	414,2
Miconiasp	Tinto	364	182,5	184,05	366,55
Lacmellea sp	Lechudo	223	111,6	113,05	224,65
Vismia sp	Carate	176	85,25	88,00	173,25
Apeiba	Corcho	172	85,25	86,125	171,37

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



tibourbouo					
Cluisa sp	Sueldo	219	108,82	111,05	219,87
	TOTAL	1574	782,27	787,62	1569,89

Saldo sin movilizar	4,1 m³
----------------------------	---------------

- En total, durante los dos periodos de UC, se movilizó 1.569,895. m³ de madera, quedando un remanente de 4,1 m³ de madera no movilizado dentro del tiempo autorizado para su aprovechamiento y movilización.

Verificación de Requerimientos o Compromisos.					
- Resolución con radicado No. 134- 0024 -2010 del 08 abril de 2010, por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente de bosque nativo. - Auto con radicado No. 134-0084-2011 del 30 de marzo de 2011, por medio de la cual se concede una prórroga de aprovechamiento forestal persistente.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO SEGUNDO. Aprovechar especies y volúmenes autorizados.	07/09/2011	x			De acuerdo a los salvoconductos se movilizó un volumen de 1.569,895. m³ otorgado y por las especies autorizadas.
ARTICULO TERCERO. Hacer el aprovechamiento por el método entresaca.	07/09/2011	x			El aprovechamiento forestal se realizó haciendo la selección de las especies con DAP mayores a 35 cm y las autorizadas.
ARTICULO CUARTO. Durante el aprovechamiento se deben tener en cuenta las recomendaciones y las demás que estipule el Plan de Manejo.	07/09/2011	x			El aprovechamiento se realizó cumpliendo con las recomendaciones estipuladas en el plan de manejo.
PLAN DE MANEJO. Para reemplazar la masa boscosa que se va a aprovechar se tiene previsto la generación de especies por sucesión natural.	07/09/2011	x			Se permitió la regeneración natural del predio
ARTICULO SEGUNDO del Auto No. 134-0084-2011 del 30/03/2011. Fraccionar y disponer en forma adecuada los residuos de madera producto del aprovechamiento.	07/09/2011	x			No se encuentran residuos vegetales en el suelo ya que este material vegetal se descompuso al 100% y se incorporó como materia orgánica al suelo.

26. CONCLUSIONES.

De acuerdo a lo identificado en campo y a las verificaciones técnicas, se concluye lo descrito a continuación:

- En el predio denominado Alto del Comino con PK 6522002000001600020 y de quien figura como poseedor el señor Aldemar Millán Londoño, se realizaron actividades de aprovechamiento de bosque natural persistente, ubicado en la vereda La Fe del corregimiento de Aquitania municipio de San Francisco. Así mismo, se reporta en los salvoconductos la movilización de 1.569,895. m³ de madera, con dos periodos de corta de un año cada uno, quedando un remanente de 4,1 m³ de madera no movilizadas.

- El aprovechamiento forestal para las 20 has, se realizó teniendo en cuenta las propuestas contenidas en el Plan de Manejo de Aprovechamiento Forestal, presentadas por el interesado, una vez que se identifica los salvoconductos de movilización por 1.569,895 m³ de volumen de madera por las especies forestales autorizadas; es evidente que el área objeto de aprovechamiento forestal se está recuperando de manera generosa por medio de la regeneración natural, además el predio desde el año 2017 se vinculó a la estrategia de Pagos por Servicios Ambientales (PSA), BanCO2, lo que ha incentivado la conservación y protección del bosque por parte del señor Aldemar Millán Londoño.
- En cuanto a recomendaciones y obligaciones impuestas en los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución con radicado No. 134- 0024 -2010 del 08 abril de 2010, por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente de bosque nativo y en el artículo segundo del Auto con radicado No. 134-0084-2011, del 30 de marzo de 2011, por medio de la cual se concede una prórroga de aprovechamiento forestal persistente, estas se cumplieron de acuerdo al Plan de Manejo de Aprovechamiento Forestal y haciendo un aprovechamiento sostenible del bosque.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-01970 del 25 de marzo de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, otorgado mediante **Resolución No. 134-0024 del 08 de abril de 2010**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **056520608702**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, otorgado al señor **OCTAVIO DE JESÚS VILLEGAS PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.352.046, por medio de la **Resolución No. 134-0024 del 08 de abril de 2010**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056520608702**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo, al señor **OCTAVIO DE JESÚS VILLEGAS PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.352.046, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056520608702
Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 04/04/2022

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01